

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis al veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Armando Esparza Ramírez**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado aproximadamente a mediados de abril del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Francisco José Ramírez Torres, Leslie Fabiola Pérez Cerda, Elvia del Rosario Rosales Teniente y Cynthia del Carmen Flores Carrillo; del personal administrativo se encuentran Silvia Lorena Ponce Rodríguez, Leticia Mayela Pérez Facundo, Karla Estela Villegas Colunga, Guillermina Salazar Velázquez, Berta Mireya Aguilar Guerrero, Gabriela Ramírez López, Evangelina García Ríos e Isauro Ovalle Cázares.

No se encuentra presente la licenciada Mariza Ávila Pérez, Secretaria de Acuerdo y Trámite ni quien primeramente le suplió que fue el licenciado Luis Argenis Luna Cruz, por haber sido cambiados de adscripción, encontrándose en su lugar la licenciada Pérez Cerda. Tampoco se encuentra presente Anastasio García Eliserio, auxiliar administrativo, por

incapacidad médica y se encuentra cubriendo dicha licencia Isauro Ovalle Cázares.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	431
De la visita anterior	85
De esta visita	346
Audiencias desahogadas	203
Audiencias diferidas	228
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	68

Materia Civil.

Audiencias programadas:	219
Audiencias celebradas:	101
Audiencias diferidas:	118
Audiencias programadas posteriormente:	46

Materia Familiar.

Audiencias programadas:	192
Audiencias celebradas:	93
Audiencias diferidas:	99
Audiencias programadas posteriormente:	20

Materia Mercantil.

Audiencias programadas:	20
Audiencias celebradas:	09

Audiencias diferidas: 11
Audiencias programadas posteriormente: 02

La última audiencia la que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 107/2017, referente a Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo Civil, para llevar a cabo la audiencia confesional. Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****), el cual consta de 28 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se señala el día y hora mencionado, para llevarse a cabo la audiencia confesional; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día martes veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 114/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Revocación de Contrato, promovido por (*****), para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; se trajo a la vista el expediente, que consta de 250 fojas y en la 170, obra constancia de la fecha indicada, en la que se hace constar que no fue posible el desahogo de la audiencia en virtud de la inasistencia de las partes.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas entre nueve horas y la última a las trece treinta horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar la publicación de las audiencias, dándose fe que en los estrados del juzgado, obra un legajo que contiene las listas en que se publican las audiencias a realizarse con una anticipación de una semana.

Asimismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 27, fracción VIII de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la segunda visita de inspección judicial llevada a cabo el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores, del personal de confianza y administrativo comprende de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y el personal sindicalizado de mayor antigüedad de las nueve a las dieciséis horas.

De la revisión del libro se advirtió que el día veintinueve de los corrientes, obra el registro de doce personas, la última corresponde a Evangelina García Ríos, quien anotó como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y tres minutos, y su salida a las quince horas (página 175).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.

Su expediente se integra con copias simples de: nombramiento número J.P.I. /2016, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó como Juez Adscrito a este juzgado, a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el que deberá desempeñar durante su primer ejercicio de seis años; curriculum vitae; escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores; circular número 2/2017; oficio número PTSJ/100/2017, de fecha veintidós de febrero del año en curso, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Francisco José Ramírez Torres. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó copia de nombramiento, expedido por la Magistrada

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Su expediente se integra con copia fotostática simple de título profesional; de curriculum vitae; de cédula profesional; de CURP; de comprobante de domicilio y de credencial de elector. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. Actuario.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Cynthia del Carmen Flores Carillo. Actuaría.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Silvia Lorena Ponce Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron las hojas de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, veinticinco de enero y once de mayo del presente año; así como orden de traslado a la ciudad de Saltillo, Coahuila, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdos que le recaen, se agrega también oficio 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 129 fojas.

Leticia Mayela Pérez Facundo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha tres de febrero del presente año; acuerdos que les recaen. El expediente consta de 84 fojas.

Karla Estela Villegas Colunga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 50 fojas.

Guillermina Salazar Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al

Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha dieciséis de febrero del presente año; acuerdo que le recae. El expediente consta de 97 fojas.

Berta Mireya Aguilar Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 138/2016, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le concedan días para ausentarse de sus labores; acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza licencia para ausentarse de sus labores; oficio número 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 68 fojas.

Gabriela Ramírez López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior se agregó oficio número 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; constancia de asistencia a servicio médico, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdo que le recae. El expediente consta de 16 fojas.

Evangelina García Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se agregó hojas de solicitud de vacaciones adicionales de fechas veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y veinte de marzo del año en curso; acuerdo que les recae, mediante el cual se autorizan sus vacaciones adicionales; oficio número 02/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 30 fojas.

Anastasio García Eliserio. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas las licencias médicas de fechas veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dieciséis de enero, trece de febrero, trece de marzo, diez de abril y ocho de mayo del año dos mil diecisiete, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 130 fojas.

Isauro Ovalle Cázares. Auxiliar de Mantenimiento.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciado Édgar Arturo García Almanza. Juez.

Con posterioridad a la vista inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Luis Argenis Luna Cruz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Su expediente se integra con copias simples de: nombramiento número S.A.T.P.I. 57/2014, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le comunicó la designación como Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito a este juzgado, a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el que deberá desempeñar hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente; título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Valle de Santiago; constancia de registro de título ante el Tribunal; acta de nacimiento; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; certificado de aprobación expedido por Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura; constancia expedida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; diploma expedido por Universidad La Salle de Saltillo; diploma expedido por Universidad Internacional Euroamericana y Abogados y Peritos, S.C.; constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores; oficio L.C.G.S. 026/2017, de respuesta a solicitud de permiso. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Mariza Ávila Pérez Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la vista inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Con referencia a los tres últimos expedientes analizados, el titular del juzgado ordenó el archivo definitivo de los mismos.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se

instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
197249	243137	45,888	12,633	33,255	16,627.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	2,083.00 16/11/16
	16 AL 29	SEGUNDA	1,749.50 30/11/16
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	SIN MOVIMIENTO
	16 AL 22	SEGUNDA	1,129.50 23/12/16
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	510.50 16/01/17
	16 AL 30	SEGUNDA	1,744.50 31/01/17
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	1,843.50 16/02/17
	16 AL 27	SEGUNDA	2,057.00 28/02/17
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	1,232.50 16/03/17
	16 AL 30	SEGUNDA	2,170.50 31/03/17
ABRIL	31 AL 15	PRIMERA	917.50 17/04/17
	16 AL 28	SEGUNDA	1,189.50 04/05/17

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que en este libro se registran las demandas o escritos iniciales que se reciben, con el número de folio y cuando cumplen los requisitos de ley se anota el número de expediente que arroja el sistema, en su caso si se forma expedientillo o se trata de un medio de auxilio judicial se registran también en los libros respectivos.

Por lo que respecta a esto último, se hace constar la duplicidad de registro pues en este libro únicamente cuando se trata de medio de auxilio judicial al indicar el número de folio debe seguir únicamente la palabra "exhorto" y no todos los datos que a él refieran, pues como lo manifiesta el secretario el registro se efectúa posteriormente en el libro respectivo. Lo anterior se hace así porque facilita al final de mes la contabilidad de todos los folios recibidos menos los exhortos y arroja el total de demandas recibidas.

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó para que en lo sucesivo se registre únicamente la palabra exhorto sin más datos.

Se recibieron trescientos sesenta y cinco folios que aparecen registrados, de los cuales ciento veinticinco corresponden a exhortos, por lo tanto, se formaron **doscientos cuarenta expedientes**, de los cuales ciento diecisiete corresponden a la materia civil, treinta y dos a la materia familiar y noventa y uno son mercantiles.

De los anteriores deben excluirse los folios 250 y 264 (fojas 138 y 141) por pertenecer a juicios familiares recibidos respectivamente el dieciocho y veintitrés de mayo y que refieren a Procedimientos Especiales de Adopción y de Convivencia, los cuales si bien fueron recibidos ostentan una constancia secretarial de que fueron recibidos por error, por lo tanto, fueron turnados económicamente al juzgado familiar.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran sin radicar seis asuntos que corresponden a los folios 270, 271, 272, 274, 275 y 277 recibidos por el sistema digital dos el día veinticinco, dos el

veintiséis y dos el veintinueve de los corrientes, que aún no se determina sobre su admisión.

El último recibido y registrado corresponde al folio 277, relativo a una demanda de Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **(*****)** de fecha veintinueve del mes y año en curso (foja 143). Se trajo a la vista la demanda señalada coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente de radicar dentro del término legal; coincidiendo con los datos registrados en el libro.

Se hace constar que cuando se forma expedientillo porque se previene a la actora que cumpla algún requisito, tal expedientillo se acuerda en secreto, por lo que, se informa que aunque se registra en el libro de índice alfabético éste ya no es facilitado a los litigantes pues muchas ocasiones ello favorece el filtro de información para que el demandado se entere de su demanda; sin embargo contra lo manifestado el libro de índice puede ser consultado por parte interesada.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **ciento diecisiete valores**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno 2768, expediente 673/2015, relativo al Juicio de Desahucio, en el cual aparece el certificado de depósito X118002755-1, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) que **(*****)** (página 216). Se trajo el expediente, que coincide con el juicio y las partes señaladas en el libro, y se constató que a foja 136, obra copia del certificado y ficha de depósito y en la foja 137 última, el acuerdo de fecha veinticinco del mes y año en curso, en la que se tiene al ocurso por exhibiendo el certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número

consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

Cabe señalar que desde el año de mil novecientos noventa y ocho, se lleva el número de control interno en el referido libro, siendo que a la fecha corresponde al número dos mil seiscientos cincuenta y uno tal y como ha quedado señalado anteriormente.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y tres**, de los cuales, ciento uno son exhortos; veintiocho son despachos y cuatro son requisitorias.

El registro más reciente, corresponde al 106/2017, derivado del expediente 1130/2017, que promueve (*****) enviado por el Presidente de la junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de saltillo, recibido el día veintiséis del mes y año en curso (foja 41 vuelta). Se trajo el despacho, se dio fe que a foja tres última, obra un acuerdo de fecha veintiséis del mes y año en curso, en el que se tiene por recibido el citado medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ciento sesenta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales ochenta fueron diligenciados y ochenta y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **cincuenta y nueve medios de auxilio judicial**, correspondiendo todos ellos a exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 47/2017, con fecha de acuerdo del día dos de mayo de dos mil diecisiete, enviado el veinticuatro del mismo mes y año, deducido del expediente 666/2014 en el que aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en turno con jurisdicción y

competencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a efecto de girar oficio (página 260).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por **(*****)**, y se constató que a foja 96, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio de descuento de pensión alimenticia de las percepciones del demandado **(*****)**, en la empresa donde labora en la ciudad de Saltillo, Coahuila, motivo por el cual se ordenó girar atento exhorto al Juez de aquella ciudad. El expediente consta de 98 fojas.

En el período que comprende la presente visita aparecen diecisiete exhortos devueltos, de los cuales trece fueron debidamente diligenciados y cuatro sin diligenciar.

Lo anterior fue verificado y analizado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita se registraron **noventa y siete asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales, sesenta y cinco fueron en materia civil, veintiuno en materia familiar, y doce en materia mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 57/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, el cual fue citado el día veinticuatro de mayo del año en curso, y se encuentra pendiente de dictar resolución definitiva (página 274). Se trajo el expediente el cual consta de 14 fojas, y en esta última, obra un acuerdo en el que se cita para sentencia de la fecha mencionada; resultando coincidente lo asentado con los datos que obran en el libro.

En el período, **dieciséis asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
------------	--------	--------	-------------------------	--------

177/2015	Ordinario Civil inexistencia de contrato de donación y nulidad absoluta de escritura	09-11-16	29-11-16	Se omitió vista a la actora de diversa prueba.
602/2015	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Josefa Chacón Robles	12-12-16	14-12-17	Se omitió junta de herederos.
317/2015	Juicio Ordinario Civil de Usucapión	10-01-17	03-02-17	Se omitió desahogar prueba testimonial.
757/2015	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guillermina Gómez Velázquez	10-01-17	11-01-17	Se omitió agregar acta de nacimiento/proyecto de partición incompleto.
733/2013	Juicio Ordinario Civil de Nulidad por Simulación de Contrato de Compra venta	12-01-17	14-02-17	Litisconsorcio pasivo.
125/2012	Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura	20-01-17	03-02-17	Se omitió caducidad.
523/2016	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Escobar Ramos	25-01-17	31-01-17	Inventario y Avalúo incompleto.
637/2005	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elvira Garza de Hernández	22-02-17	28-02-17	Se omitió agregar título de propiedad de los bienes inmuebles.
577/2015	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Vielma Gaytan y Margarita González Díaz	23-02-17	28-02-17	Se omitió anexar actas.
486/2016	Procedimiento Especial de Guarda y Custodia	23-02-17	15-03-17	Se presentó convenio.

602/2015	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Josefa Chacón Robles	27-02-17	08-03-17	Se omitió notificación.
173/2015	Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de Socorro Chávez Velázquez	28-02-17	03-03-17	Cesión de derechos incompleta.
701/2016	Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de José Luna Navarro	01-03-17	03-03-17	Avalúo incompleto.
417/2016	Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Delgado Gómez	03-03-17	08-03-17	Se omitió cuentas de administración.
732/2016	Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de Anselmo Chávez Hernández	06-03-17	08-03-17	Se omitió agregar acta de matrimonio.
624/2016	Juicio Ejecutivo Mercantil	25-04-17	08-05-17	Se omitió resolver prueba pericial.

En el período, **se pronunciaron ochenta y un sentencias definitivas.**

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 671/2016, relativo al Procedimiento Especial Familiar de Alimentos, promovido por **(*****)** (página 273). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 50 fojas, y a foja 46, obra un auto de fecha nueve de los corrientes en el que se ordena citar para resolución, **se advierte que en la audiencia mencionada, la razón de inclusión en la lista de acuerdos, carece de firma por quien corresponde hacerlo,** y a fojas de la 47 a la 50, obra la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo del año en curso **se advierte que en la sentencia pronunciada, la razón de inclusión en la lista de acuerdos, carece de firma por quien corresponde hacerlo,** resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, que corresponden a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
583/2016	Juicio Ordinario Civil	11-05-17
586/2011	Sucesorio Intestamentario	15-05-17
057/2017	Ejecutivo Mercantil	24-05-17

En el período, y de los registros de este libro, se pronunciaron seis sentencias definitivas fuera del plazo legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha pronunciamiento
175/2014	Ordinario Civil	14-11-16	20-12-16
33/2016	No contencioso	17-01-17	22-02-17
756/2015	Ordinario Divorcio	19-01-17	13-02-17
765/2015	Ordinario Divorcio	20-01-17	14-02-17
704/2016	Ordinario Rectificación	09-03-17	30-03-17
317/2015	Ordinario Usucapión	23-03-17	20-04-17

Asimismo, en siete asuntos, se amplió el plazo para el pronunciamiento de la misma.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	97
Devuelto a trámite	16
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	81
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	03

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado

de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria sean publicadas en la página de internet del Poder judicial, manifestando el titular del juzgado que se accesan en su versión pública las sentencias definitivas cuando causan ejecutoria en la página de internet, lo que fue constatado al revisar este apartado y algunas de las sentencias seleccionadas.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron treinta y cuatro asuntos**, catorce fueron en materia civil, catorce en materia familiar, y seis en materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 381/2007, relativo al Procedimiento Especial Familiar de Alimentos, promovido por **(*****)**, citado para resolución con fecha veinticinco de los corrientes (página 155). Se trajo a la vista el expediente que consta de 100 fojas y en la última, obra una audiencia de la fecha indicada en el que se cita para sentencia interlocutoria; resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

En el período, **dos asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
170/2015	Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Negocio Jurídico Reivindicación de Inmueble y Cancelación de Inscripción Registral	13-01-17	18-01-17	Se omitió notificación personal
170/2015	Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Negocio Jurídico Reivindicación de Inmueble y Cancelación de Inscripción Registral	27-02-17	18-01-17	Se omitió notificación personal

En el período se pronunciaron **treinta y un sentencias interlocutorias**.

El registro de fecha mas reciente de sentencia interlocutoria pronunciada, corresponde al expediente 509/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), citado el veinticuatro de mayo del año en curso y con resolución de fecha veintinueve de los corrientes (página 155). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 64 fojas y a foja 49, obra un auto de fecha veinticuatro de los corrientes en el que se ordena citar para resolución, y a fojas de la 50 a 64, la resolución pronunciada; resultando coincidentes los datos asentados en el expediente con el libro que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria, que corresponden a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
375/2015	Familiar de Divorcio	22-05-17
20/998	Divorcio por Mutuo Consentimiento	22-05-17
381/2007	Familiar de Alimentos	25-05-17

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	34
Devueltos a trámite	02
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la presente visita fuera de plazo: 00	31
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución interlocutoria	03

Lo anterior fue verificado y analizado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales: un teclado color negro, con número de etiqueta 38391; una impresora marca HP, color negro, con número de etiqueta 38910 (foja 10).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En este apartado, **obran diez registros**, los cuales nueve corresponden a la materia civil y uno a la materia familiar.

El último corresponde al expediente 114/2016 relativo a Juicio Ordinario Civil de Acción de Revocación de Contrato de Donación, promovido por (*****), en el que se asienta como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha tres de abril dos mil diecisiete, con fecha de admisión el día veinticuatro de mayo del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 145).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 250 fojas y en la última, obra el auto de fecha veinticuatro de mayo de la anualidad en curso, en el cual se tuvo a (*****) por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos, atento a ello, continua corriendo el término para que, en su caso, el contra apelante conteste los agravios; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En uso de la voz el titular del juzgado con referencia a la falta de exhibición e integración de los cuadernos de apelación manifestó:

Que los cuadernos de apelación se integran hasta que se preparen para remitir a la alzada para evitar que se extravíen o que abulten el expediente.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos seis expedientes en los cuales, tres fueron confirmados, uno modificado, uno revocado y uno por otros motivos.

A la fecha se encuentran pendientes de remitirse a la Sala los expedientes 512/2016 con fecha de admisión del veintidós del mes y año en curso y 114/2016 con fecha de admisión veinticuatro del mismo mes y año.

Se hace constar que al momento de llevarse a cabo la visita se encuentra sobre el escritorio en que se está trabajando un duplicado del cuaderno auxiliar de apelación formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Armendáriz Luna en contra de la sentencia definitiva pronunciada el diecinueve de enero de dos mil diez, relacionado con el expediente 409/2009 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario promovido por María Cristina Morón Álvarez en contra de Jorge Luis Armendáriz Luna que consta de 14 fojas y en esta última, obra el oficio 413/2017 suscrito por el titular del juzgado de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete en el que remite al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia; y analizado nuevamente el libro que se revisa se advierte la omisión del registro, por lo que, interrogado al respecto el titular manifestó:

Que desde el uno de febrero de dos mil diecisiete en que a solicitud de parte interesada para que se decretara la caducidad, tuvo conocimiento de la omisión del trámite del recurso de apelación, ordenó al secretario de acuerdo y trámite licenciado Luis Argenis Luna Cruz se sustanciara el recurso en forma legal por lo que no obstante que sí se notificó a las partes y el mismo fue remitido a la alzada al no haberse hecho el registro oportuno en el año dos mil diez ya se omitió su registro en la presente anualidad.

Se hace constar que en el libro que se revisa en el año dos mil diez se registraron diecisiete asuntos de las fojas 63 a la 67 inclusive y que en ninguna parte obra el registro correspondiente.

En el acto de la vista el titular del juzgado ordenó a la Secretaria de Acuerdo y Trámite su inclusión con esta fecha en el libro de medios de impugnación.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital aparecen dos registros**, los cuales corresponden a la materia civil.

El último asiento corresponde al expediente 684/2015 relativo a Diligencias Preliminares de Consignación de llaves, promovido por **(*****)**, en el que aparece como resolución recurrida la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, admitido el veintiuno de diciembre del año en mención y con fecha de remisión al tribunal de alzada, el catorce de febrero de dos mil diecisiete (foja 110). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación que consta de 17

fojas y en la última, obra un oficio de contestación a requerimiento realizado a esta autoridad por el Tribunal Distrital informando que los anexos a que se refiere consisten en llaves de acceso o para abrir cerraduras; sin embargo, lo que el ad quem solicita son copias certificadas de treinta anexos que se mencionan en el sello de recibo de la oficialía común de partes que obra en la parte final del escrito de diligencias preliminares de consignación de llaves, por lo que no se da cumplimiento a lo requerido por la superioridad y a foja 05 auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se admitió el recurso de apelación y se ordenó remitir los autos al tribunal de alzada para su tramitación.

De los asuntos devueltos durante el período que comprende la visita, fueron recibidos cuatro resoluciones, de los cuales en dos se confirmaron, uno fue revocado y uno por otros motivos.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de alzada ningún expediente.

c) Quejas.

En el período que comprende la visita en el apartado de **quejas, aparecen tres registros.**

El último registro corresponde al expediente 602/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **(*****)**, aparece interpuesto el recurso en contra del auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, el cual fue admitido el veintidós de marzo de la presente anualidad, remitido el once del mes y año en curso y devuelto, el veinticuatro del mismo mes y año en curso, (foja 128).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 202, obra el acuerdo del veintidós de marzo del presente año, en el que se le tiene al quejoso por interponiendo el recurso de queja en contra del auto de fecha doce de diciembre del año inmediato anterior, a foja 213, aparece el informe rendido al Magistrado del Tribunal de alzada y en la 215, el oficio de envío en la fecha indicada; finalmente, a foja 220 última, se advierte el auto de fecha veinticinco del mes y año en curso donde se tiene por recibido el oficio número 595/2017 así como copia certificada de la sentencia dictada en el Toca Civil número 97/2017, dentro del expediente antes referido, queja la cual se desechó de plano.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el primer apartado del libro, en el período que comprende esta visita se encuentran anotados, **siete amparos indirectos**.

El último asiento se refiere al amparo 584/2017-I relacionado con el expediente 150/2016 promovido ante el el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California, por **(*****)**, contra actos de esta autoridad, con fecha de rendido el informe previo en veinticinco de mayo del año en curso (foja 26).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 288, obra auto de fecha veinticuatro del mes y año en curso, en el que se recibió demanda de amparo promovida por **(*****)**, contra actos de esta autoridad, a foja 289, obra constancia de haberse rendido el informe previo en la fecha indicada, por auto de fecha veintinueve de los corrientes, se tiene por notificada de la concesión de la suspensión provisional de los actos reclamados para que las cosas se mantengan en el estado que guardan; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 296 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se resolvieron cinco juicios de amparo indirecto, en los cuales cuatro se sobreseyeron y en otro se declara que la Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa y se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

b) Amparos directos

En la segunda sección del libro obran los registros de los amparos directos, el período que comprende esta visita, se encuentran anotados catorce de los cuales uno fue cancelado en total se recibieron **trece amparos directos**.

El último asiento se refiere al número interno 9, relacionado con el amparo promovido dentro del expediente 36/2015 en el que aparece como quejoso **(*****)**, contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado **(*****)**, turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, habiéndose rendido el

informe justificado, el dieciséis de mayo del año en curso, (foja 67).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo del expediente 36/2015 relativo al Juicio No Contencioso de Usucapión promovido por **(*****)** y se constató que a fojas 06, obra auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo directo promovido a través de este juzgado y en el mismo se rindió el informe justificado, a foja 13, última, el oficio mediante el cual se remitió el expediente original y el cuaderno de amparo, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, para la substanciación del amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se resolvieron cuatro juicios de amparo directo, en los cuales en tres se desechó la demanda de amparo y en otro se sobreseyó la demanda de amparo.

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento cuarenta y tres expedientillos auxiliares**, de los cuales noventa y tres corresponden a demandas y cincuenta a escritos.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 120/2017, en el que aparece como actor **(*****)**, por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó formar el expedientillo por demanda incompleta, (foja 11 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y, se constató que a foja 166 última, obra un auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, con motivo de que la denunciante omitió señalar los domicilios de los presuntos herederos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 277, recibida el veintinueve de mayo del año en curso, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de

(*****)) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(*****)" a página 73 frente, aparece el folio, tipo de juicio y la parte actora; coincidiendo con los datos registrados en el libro de gobierno.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones de expedientes al Archivo siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1748/2016	30-11-2016	35
176/2017	31-01-2017	132
280-1/2017	28-02-2017	26

Total: 193

En total fueron enviados al Archivo Regional **ciento noventa y tres** expedientes.

Por lo anterior, en este Juzgado se ha estado dando el cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando en forma permanente los expedientes al remitirlos al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **seiscientos tres diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado.**

El registro más reciente por lo que se refiere a la **Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente**, corresponde a la materia mercantil, relativo al expediente 676/2016, recibido el veintinueve de mayo del año en curso, en el que aparece como auto a

notificar, el de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 101).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), se constató que a foja 28 última, obra una diligencia actuarial de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se levantó constancia de que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada, toda vez que no se encontró persona alguna en el inmueble; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria realizó trescientos seis diligencias, según registros del libro.

Por lo que hace a la **licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo**, el último asiento corresponde a la materia mercantil, relativo al expediente 045/2017, recibido el veintinueve de mayo del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 80).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), se constató que a foja 06, última, obra una diligencia actuarial de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se levantó constancia de que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que no se encontró persona alguna en el inmueble; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria llevo a cabo doscientos noventa y siete diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un total de novecientas diez diligencias actuariales por las Actuarias adscritas al juzgado.

El titular del juzgado solicitó al Consejo de la Judicatura que se autorice una central de actuarios, o en su caso, mediar las cargas de trabajo, con las actuarias del Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar Oral, de reciente creación, que fuera

equitativo las diligencias actuariales de medios de auxilio judicial, amparos, requisitorias en materia penal y exhortos laborales.

12. Libro de promociones recibidas.

El juzgado lleva un libro en el que registran las promociones que se reciben diariamente y por aparte se cuenta con un legajo que se va formando al ir agregando una impresión de las promociones de trámite y demandas que se reciben diariamente por el sistema.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **un total de dos mil seiscientos cinco**, conforme el libro y el legajo.

La última promoción registrada en el libro, es la recibida el día veintinueve de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 170/2016 (foja 10). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil sobre Reparación de Daño Económico, promovida por (*****), en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por (*****), recibida a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben veinte promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **dos mil seiscientos cuarenta y seis** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al expediente 031/2016, facilitado (*****), solicitado el día veintinueve de mayo del año en curso (página 249).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Familiar de Divorcio promovido por (*****), se constató que a fojas 14 y 15, obra un auto de fecha diecinueve de enero del año próximo pasado, en el que se le tiene por autorizado como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 37 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por el Secretario de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintinueve de mayo del año en curso, fueron publicados catorce acuerdos, de los cuales cuatro corresponden a la materia familiar, seis a la materia civil y cuatro a la materia mercantil; de los anteriores que aparece en la lista de acuerdos se seleccionó el expediente 838/2016 relativo a un juicio familiar de alimentos promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 51 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a la empresa teléfonos de México por dando contestación a la información solicitada.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos Civiles	Acuerdos Familiares	Acuerdos Mercantiles
Noviembre (23 al 30)	107	58	18
Diciembre	232	141	47
Enero	267	234	110
Febrero	264	189	62
Marzo	341	218	90
Abril	143	115	47
Mayo (1 al 29)	207	121	55
	1561	1076	429
Total	3066		

De lo anterior, y tomado en cuenta que de la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, **en promedio se pronuncian treinta y un acuerdos diarios**, de los cuales catorce

son acuerdos civiles, doce familiares y cinco mercantiles.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema de gestión implementado en el juzgado, a fin de verificar el mismo, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 45/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), aparece el auto de radicación de fecha nueve de marzo del presente año.

Expediente 31/2016, relativo al juicio familiar de divorcio, promovido por (*****), en el que aparece, auto de veinticinco de febrero del presente año, relativo al desistimiento de la solicitud de divorcio por ambas partes y se declara que las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de presentar la demanda.

Expediente 838/2016, relativo al juicio especial familiar de alimentos promovido por (*****), en fecha veintiocho de marzo del año en curso se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

Se consultó el sistema de gestión y aparecen los autos y la audiencia electrónicamente.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 150/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Partes el tres de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha cuatro siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil, **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del promovente y se le autorizó para efectos de oír y recibir notificaciones. A foja 187, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete. El veinticuatro de mayo del año en curso, se tiene por recibido de la autoridad federal por comunicando de la interposición del juicio de amparo, se ordenó registrar el amparo en el libro correspondiente y rendirse los informes previos y justificados. Obra agregado el informe previo rendido el veinticinco de mayo del año en curso, y por auto del veintinueve del mismo mes y año se hace del conocimiento de la autoridad federal la fecha señalada para el desahogo de la audiencia incidental. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 296 fojas.

2. Expediente 151/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Partes el tres de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha cuatro siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, declarando conocer los requisitos que

determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil, **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del promovente y se le autorizó para efectos de oír y recibir notificaciones. A foja 126, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se tiene a la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva, y en fecha quince del mismo mes y año a solicitud del promovente y en virtud de que los demandados fueron emplazados mediante edictos y permanecieron rebeldes en el presente juicio, se autorizó la notificación de la sentencia a los demandados mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello; a foja 177 obra el edicto, en fecha tres de mayo del año en curso, se ordenó agregar a los autos un ejemplar del periódico oficial de fecha veinte de enero del presente año, mediante el cual se ordenó notificar de la sentencia a los demandados. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 317 fojas.

3. Expediente 317/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Partes el veintidós de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil, **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del promovente y se le autorizó para efectos de oír y recibir notificaciones. A foja 41, obra el edicto ordenado en la radicación.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Por auto de fecha nueve de septiembre se tuvo a la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva, el quince del mismo mes y año a solicitud del promovente y en virtud de que los demandados fueron emplazados mediante edictos y permanecieron rebeldes en el juicio se autorizó la notificación de la sentencia a los demandados mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en el periódico oficial del Estado, en fecha tres de mayo se ordenó agregar a los autos un ejemplar del periódico Oficial del Estado. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

4. Expediente 319/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Partes el veintidós de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil, **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del promovente y se le autorizó para efectos de oír y recibir notificaciones. A foja 66, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutiveos de la sentencia, agregados en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 116 fojas.

5. Expediente 320/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Partes el veintidós de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil, sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del promovente y se le autorizó para efectos de oír y recibir notificaciones. A foja 48, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

6. Expediente 73/2016, relativo al Juicio especial hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común el tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a las partes demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas 207, 208, 209, 210, 211, 212 213, 214, 215, 216 y 217, obra el edicto ordenado en la radicación. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, y no habiendo pruebas por desahogar, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de mayo del año en curso. Lo

anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 267 fojas.

7. Expediente 74/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, Promovido Por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Parras el tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 210 a la 222, obran los edictos ordenados en la radicación. Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. En fecha quince del mismo mes y año, se ordenó la publicación de edictos para efectos de notificar la sentencia pronunciada. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de mayo del año en curso. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 291 fojas.

8. Expediente 75/2016, relativo Al Juicio Especial Hipotecario, Promovido Por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Parras el tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del

Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 241 a la 264, obran los edictos ordenados en la radicación. Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, no se ofrecieron pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de mayo del año en curso. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 320 fojas.

9. Expediente 316/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, Promovido Por (***)**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Parras el veintidós de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintisiete de abril, con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 49 a la 61, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de los corrientes. Lo Anterior Fue La Última Actuación; El Expediente Se Encuentra Debidamente Glosado, Sellado, Foliado Y Rubricado Y Consta De 87 Fojas.

10. Expediente 318/2016, RELATIVO AL Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía común de Parras el veintidós de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido el titular del Juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, declarando conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la parte demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 152 a la 163, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, sin pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha tres de los corrientes. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 206 fojas.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual			Estadística de transparencia
	Civil	familiar	mercantil	
Noviembre	06/12/16	06/12/16	06/12/16	06/12/2016
Diciembre	11/01/17	11/01/17	11/01/17	11/01/2017
Enero	09/02/17	09/02/17	09/02/17	09/02/2017
Febrero	19/05/17	19/05/17	19/05/17	19/05/2017
Marzo	19/05/17	19/05/17	19/05/17	10/05/2017
Abril	19/05/17	19/05/17	19/05/17	19/05/2017

De lo anterior se desprende que las estadísticas mensuales y las de transparencia de los meses correspondientes a febrero, marzo y abril aparecen reportadas fuera de plazo legal.

A lo que se informó por el personal del juzgado que las estadísticas fueron ingresadas en plazo, sólo que una falla de interne borró la información y se volvieron a publicar fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitiva e interlocutorias dictadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior: 10 A esta visita: 07	A visita anterior: 10 A esta visita: 07	12	03	02	17
Diciembre	28	28	24	02	02	28
Enero	08	08	02	04	02	08
Febrero	09	09	05	03	01	09
Marzo	14	14	07	04	03	14

Abril	10	10	07	02	01	10
Mayo	05	05	--	--	--	--
Total del período	81	81				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior:06 A esta visita: 03	A visita anterior: 06 A esta visita: 03	02	04	03	09
Diciembre	03	03	02	00	01	03
Enero	01	01	01	00	00	01
Febrero	03	03	01	01	00	02
Marzo	09	09	04	04	01	09
Abril	05	05	01	04	00	05
Mayo	07	07	--	--	--	--
Total del período	31	31				

Informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que en el mes de febrero del año en curso, se omitió reportar una sentencia mercantil, siendo correcto los datos del libro y del legajo.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (Civil, Familiar Mercantil)	218
Asuntos concluidos (Civil y Familiar Mercantil)	140
Asuntos en Trámite Civil	853
Asuntos en Trámite Familiar	958
Asuntos en Trámite Mercantil	617
Sentencias definitivas Civil, Familiar Mercantil	81
Pendientes de resolución definitiva	03

Asuntos recurridos (Civil, Familiar) 11
Mercantil

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el Secretario de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad se presentaron las siguientes.

A las catorce horas con treinta y seis minutos compareció (*****) dentro del expediente 512/2016, relativo a un juicio ordinario civil, dentro del cual se pronunció la sentencia definitiva en fecha seis de abril del presente año, la molestia o inconformidad es en contra del licenciado Francisco Ramírez Pámanes, secretario de acuerdo y trámite de éste juzgado, quién antes de que se notificara la resolución ya había comentado el sentido de la misma a su ex esposa (*****), quien no tenía porque saber de sus asuntos, solamente desea que se asiente su molestia y en su oportunidad presentará la queja formal ante el Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

Con relación al oficio número CJ-0275/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comunicaron las irregularidades relevantes respecto a la segunda visita judicial ordinaria del año anterior, a lo que el titular del juzgado manifestó: Que mediante oficio número 393/2017 se informó al Consejo de la Judicatura las instrucciones al personal para subsanar las irregularidades advertidas en dicha visita.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, concluyó la Primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Armando Esparza Ramírez
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.